



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DÍA DEL SKATEBOARDING EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 sus respectivos Decretos Reglamentarios y Leyes modificatorias y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna.

Que, el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 del 2000 dispuso que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como propósito la formación integral de las personas, preservar y desarrollar la salud del ser humano; integrando el deporte y la recreación como parte de la educación y constituyéndolo como parte del Gasto Público Social, de manera tal que es el Estado quien debe fomentar estas actividades e iniciativas.

Que, la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte y se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación; a través de su artículo 1 estableció como objetivos generales *“el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”*.

Que, el artículo 3 de la precitada ley consagró los objetivos rectores que el Estado debe tener en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, -entre otros- los siguientes:

“3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. (...)

4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. (...)

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (...)

18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas. (...)”

Que, atendiendo a lo establecido en el artículo 69 de la referenciada Ley, los entes deportivos municipales tienen como función -entre otras-, programar la distribución de los recursos en el respectivo territorio, estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos del



ordenamiento jurídico colombiano, y, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Cúcuta 2050, estrategia de todos” adoptado mediante el Acuerdo 05 del 27 de julio de 2020 expedido por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, uno de las aristas fundamentales de sus líneas estratégicas comprende la importancia de la educación, la cultura y **el deporte** como una triada que propende por el desarrollo a largo plazo entendiendo la comprensión del deporte como un desarrollo profesional y un proyecto de vida.

Que, atendiendo a lo anterior, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta mediante el Acuerdo No. 009 del 11 de agosto de 2022 institucionalizó los 21 de junio como el día del skateboarding en el municipio.

Que, el Comité Olímpico Internacional desde el año 2016 aprobó al deporte de Skateboarding como disciplina deportiva olímpica, teniendo su estreno en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020, por lo que, para los efectos, se requiere su promoción en la ciudad para contribuir en el fortalecimiento de la reserva deportiva, apoyando a los procesos deportivos desde los inicios hasta el desarrollo de la proyección al alto nivel competitivo y su conclusión en el alto rendimiento.

Que, desde el 21 de junio 2004 se ha conmemorado a nivel mundial el día internacional del Skateboarding; celebración adoptada por los municipios de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali, Ibagué y Pereira en nuestro país.

Que, el municipio de San José de Cúcuta alberga el espacio “Skate Park” ubicado en el barrio Sevilla; escenario deportivo especializado para su práctica y desarrollo de alto nivel, beneficiando a diferentes niños, niñas y jóvenes de la ciudad en su crecimiento integral como personas y deportistas, potenciándolos e incentivándolos a alcanzar el alto nivel competitivo.

Que, los deportes extremos a nivel local y departamental continúan generando y ganando espacios considerables dentro del sistema nacional del deporte, haciéndose necesario a través de la presente conmemoración unificar un evento por medio del cual deportistas de disciplinas del BMX, patinaje extremo, entre otros, expongan sus habilidades y compitan entre sí.

Que, bajo ese contexto, el objetivo del presente Decreto es el de reglamentar la conmemoración del Skateboarding para el día 21 de junio dentro de una semana deportiva en el municipio de San José de Cúcuta que consagrará la participación de otros deportes extremos, en aras de generar entornos de participación por medio de la inclusión y la generación de estilos de vida.

Que, en mérito de lo expuesto, y, con el propósito de continuar construyendo y aportando a la futura consolidación de la ciudad de San José de Cúcuta como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR la celebración del día del Skateboarding en el municipio de San José de Cúcuta el 21 de junio de cada año, como una jornada que implique la movilización colectiva de jóvenes skaters en la celebración de este día, conjuntamente con los demás actores públicos y privados para la realización de un evento que permita la materialización de una jornada deportiva, lúdica, recreativa y formativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: La precitada jornada se adelantará dentro del marco de la semana del deporte extremo que deberá celebrarse anualmente en el mes de junio. En esta, participarán los demás deportes que con el paso del tiempo se consideren extremos y tengan la intención de vincularse. Para todos los efectos, deberá incluirse al BMX, al patinaje extremo y demás deportes que cuenten con características de esta índole.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el objetivo de incentivar acciones y actividades, dar importancia al deporte en el municipio, visibilizar la práctica y conocimiento, promover los valores de inclusión e



DECRETO

DECRETO N°

109

FECHA

05 DE JUNIO DE 2023

PÁGINA

3 de 3

igualdad, resaltando los principios propios del ser humano y demostrar otros valores propios del Skateboarding, del BMX, del patinaje extremo, tales como: el compañerismo, sentido de pertenencia, amor, respeto, entre otros, abriendo espacios de participación a diferentes actores que se identifican en la práctica y generar entornos de participación, se llevará a cabo dicha celebración, bajo el liderazgo y coordinación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cúcuta, la Secretaria de Cultura Municipal y la Subsecretaria de Juventudes, quienes coordinarán armónicamente las actividades en el marco de la conmemoración con el fin de promover y masificar este Deporte en el municipio de San José de Cúcuta.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Celebrar el día del Skateboarding con todas las medidas y requerimientos de seguridad, logísticos e insumos necesarios para su adecuada celebración.

1. Promover el Skateboarding en el municipio, visibilizando la práctica y conocimiento frente a este deporte, promoviendo los valores y principios de inclusión e igualdad.
2. Abrir los espacios de participación a las personas y practicantes interesados en skateboarding, con el fin de generar movilización en torno a la práctica de este deporte con el fin de cumplir con los espacios de participación.
3. Generar apropiación y corresponsabilidad con el uso adecuado de los escenarios deportivos y recreativos con los que cuenta la ciudad para este tipo de prácticas.
4. Fomentar la constitución legal de los clubes deportivos de skateboarding al deporte asociado, con el fin de que se integren al Sistema Nacional del Deporte y de que se estimulen las escuelas de formación deportivas de skateboarding en la ciudad.

ARTICULO TERCERO: DESARROLLAR en el mes de junio de cada año la semana del deporte extremo en la que deberá coincidir el 21 de junio la celebración del día del skateboarding. En la anterior, se deberán ejecutar jornadas de exhibición, de competencia y de asesorías para la constitución legal de sus clubes deportivos con el fin de fomentar la integración al Sistema Nacional del Deporte y de generar espacios de inclusión y generación de estilos de vida.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIRO TOMÁS TÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

Reviso: María Leonor Villamizar - Secretaria General
Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica municipal